

# CERTIFICADO

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2024/32	La Junta de Govern Local

## **Mercedes Mas Gonzalez, EN CALIDAD DE SECRETARIA ACCTAL DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 9 de agosto de 2024 se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- AMPLIAR EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN RELATIVA A LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN CALP(EXPTE. OB 07/2024-EDIFICANT).** Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Contratación previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

La Jefa de Contratación ha emitido informe jurídico, en fecha 9 de agosto de 2024, con CSV 63JM2PMANGE4N6PSFFW7E6MCN al que se ha adherido la Secretaria Acctal., en relación con el expediente de contratación de las **Obras para construcción de un nuevo Instituto de Educación Secundaria en Calp (Expte. OB 07/2024-EDIFICANT)**, con el contenido siguiente:

### **"ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 9 de julio de 2024, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, acordó contratar las obras **para construcción de un nuevo Instituto de Educación Secundaria en Calp (Expte. OB 07/2024-EDIFICANT)**, aprobar el expediente de contratación, los pliegos que debían regir la licitación, aprobar el gasto y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación. Asimismo acordó delegar, en favor de la Junta de Gobierno Local de Calp, todas las competencias que corresponden al Pleno, como órgano de contratación, en el marco de este contrato, tanto durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación, como en la fase de ejecución y resolución, facultándole para adoptar cuantas decisiones sean precisas en relación con mismo, y conocer de cuantos incidentes se produzcan.

**SEGUNDO.-** En fecha 26 de julio de 2024, un licitador interesado en el procedimiento efectuó la siguiente consulta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: *¿Podrían indicarnos si la licitación está sujeta al abono de tasas de dirección de obra, gastos ICIO o alguna otra tasa urbanística?*. Dicha pregunta ha sido reiterada el 31 de julio de 2024 por otro licitador. Lo que provocó que los servicios dependientes del órgano de contratación remitieran la consulta al departamento municipal correspondiente.

**TERCERO.-** A fecha de la emisión del presente informe, no se ha contestado ni facilitado a los licitadores la información anteriormente solicitada por no disponer del informe solicitado. Tampoco ha presentado oferta ningún licitador.

De lo cual pueden extraerse las siguientes

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.- Normativa, Jurisprudencia y doctrina aplicable.**



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 – de ahora en adelante, LCSP –.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación, elaborado por el entonces Jefe de Contratación, en fecha 2 de julio de 2024, con CSV: 4S5EGHSK5X4P72YRFDHEDM4J.

## **SEGUNDA.- Información a los interesados en la licitación.**

Según el art. 138.3 de la LCSP, *“Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido”*

En el caso que nos ocupa la primera pregunta se efectuó el 26 de julio de 2024, es decir con una antelación de al menos 12 días del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, no indicando otro plazo distinto el PCAP rector de la licitación, sin que ha fecha de la emisión del presente informe se haya proporcionado la información solicitada al licitador interesado. No obstante, nos consta que la contestación al informe será inminente.

## **TERCERA.- Ampliación del plazo de presentación de proposiciones.**

Sobre la posible ampliación del plazo para la presentación de proposiciones se pronuncia, de manera expresa, el artículo 136.2 de la LCSP, conforme al cual: “Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138.

En cuanto al plazo de ampliación, nada dispone expresamente la LCSP, sin embargo debemos entender, por aplicación de su art. 138, que los licitadores deberán tener acceso a la información adicional sobre los pliegos a más tardar 6 días antes, por lo que entendemos que se debe ampliar el plazo por 6 días a contar desde la publicación del acuerdo de ampliación en el Perfil del Contratante.

## **CUARTA.- Órgano competente.**

El órgano competente para aprobar la ampliación del plazo de presentación de ofertas, como órgano de contratación, es el Pleno de la Corporación, habida cuenta del valor estimado del contrato, y conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la LCSP.

No obstante, el Pleno, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024 ha acordado delegar, en favor de la Junta de Gobierno Local de Calp, todas las competencias que le corresponden como órgano de contratación, en el marco de este contrato, tanto durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación, como en la fase de ejecución y resolución, facultándole para adoptar cuantas decisiones sean precisas en relación con mismo, y conocer de cuantos incidentes se produzcan, siendo por tanto este el competente para adoptar el presente acuerdo.

**Por todo lo anterior se eleva al órgano competente la siguiente propuesta de acuerdo:**



**PRIMERO.-** Ampliar el plazo de presentación de ofertas de la licitación relativa a las **Obras para construcción de un nuevo Instituto de Educación Secundaria en Calp (Expte. OB 07/2024-EDIFICANT)**, por un plazo de 6 días a contar desde la publicación en el Perfil de contratante del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente en el perfil del contratante del órgano de contratación, y notificarla a todos los interesados para su conocimiento y efectos, instruyéndoles de los recursos que les asisten.

Es cuanto tengo a bien informar salvo mejor criterio fundado en derecho.”

#### TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Ampliar el plazo de presentación de ofertas de la licitación relativa a las **Obras para construcción de un nuevo Instituto de Educación Secundaria en Calp (Expte. OB 07/2024-EDIFICANT)**, por un plazo de 6 días a contar desde la publicación en el Perfil de contratante del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente en el perfil del contratante del órgano de contratación, y notificarla a todos los interesados para su conocimiento y efectos, instruyéndoles de los recursos que les asisten.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad aprueba la propuesta de la Concejala en los términos transcritos.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

